

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 04 / 2021

Contratación Directa N° 14 / 2020 – ID N° 388438

“Adquisición de Pasajes Terrestres – Ad Referéndum”

1. INTRODUCCIÓN.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil veintiuno, siendo las once horas, se da inicio al presente Acto en la sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, sito en la calle 14 de Mayo N° 529 esquina Oliva; se reúne el Comité de Evaluación conformado según **Resolución de Presidencia N° 04/2021**, de fecha 11 de enero del 2021, con la presencia de los siguientes integrantes: **Abg. Amy Beverlyn Lezcano Jara, Directora General de la Dirección General Ejecutiva, Lic. María Dora Leiva Brizueña, Directora Interina de la Dirección Administrativa y la Lic. Lorena Lucero Bogado, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera**; a efectos de realizar el análisis y evaluación de las ofertas presentadas de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y documentaciones inherentes al Proceso de Contratación C.D. N° 14/2020 “Adquisición de Pasajes Terrestres – Ad Referéndum”, identificado según Expediente D.N.C.P. N° 322653, I.D. N° 388438 con el fin de que el resultado del presente Análisis sea el más conveniente para los intereses del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

2. ANTECEDENTES.

- **P.A.C. N°: 388438.**
- **Disponibilidad Presupuestaria:** los fondos previstos para el presente proceso de contratación corresponden al Sub Grupo 230 “PASAJES Y VIATICOS”, Objeto del Gasto 231 “PASAJES”.
- **Forma de Adjudicación:** Por el Total.
- **Contrato Abierto:** Si, por monto. Monto mínimo Gs.31.250.000 (Guaraníes treinta y un millones doscientos cincuenta mil), monto máximo Gs.62.500.000 (Guaraníes sesenta y dos millones quinientos mil).
- **Fecha de Publicación del Llamado:** 24 de diciembre de 2020.
- **Adendas y Aclaraciones:**
Adenda N° 1 de fecha 30/12/2020 – Modificación de la Carta de Invitación: Inciso d, punto 30 del Anexo B.
Adenda N° 2 de fecha 15/01/2021 – Modificación de plazos en el SICP.
- **Oferentes invitados:**

NOMBRE	RUC N°
Transporte Nueva Asunción S.A.	80004426-6
Premier S.R.L.	80001145-7
Discovery Travel S.A.	80079511-3
Sensicred S.A.	80032508-7
Consolid S.A.	80097129-9


Lic. Lorena Bogado
Jefa de Auditoría Financiera
J.E.M.


Lic. Dora Leiva
Directora Administrativa
J.E.M.


Abg. Amy B. Lezcano Jara
Directora General Ejecutiva
JEM

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 04 / 2021
Contratación Directa N° 14 / 2020 – ID N° 388438
“Adquisición de Pasajes Terrestres – Ad Referendum”

3. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS.

En fecha veinticinco de enero del corriente año, luego de realizar la prórroga de Apertura de Ofertas, la Unidad Operativa de Contratación procedió al Acto de Apertura de Sobres, oportunidad en la que se presentó un solo Oferente, por lo que de igual manera se procedió a la apertura, según lo estipulado en el Artículo 34 de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”:

OFERENTE	R.U.C	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
Discovery Travel S.A.	80079511-3	Gs. 5.165.000

OBSERVACIONES ASENTADAS EN EL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS

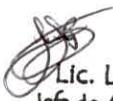
- El Comité de Evaluación verifica que no se realizaron observaciones en el acto público de apertura de ofertas.

4. ANALISIS Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

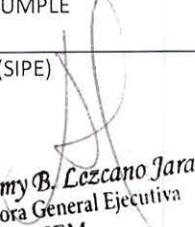
Contando con solo un oferente susceptible de analizar y considerando el Artículo 30 de la Resolución DNCP N° 5695/19 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, el cual dispone: “En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. “c” del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado”, el Comité de Evaluación, de conformidad al **Artículo 63 “Método de Evaluación”, inciso a. del Decreto N° 2992/19**, procede a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto a la **documentación básica de carácter sustancial**, utilizando el mecanismo cumple/no cumple, con el siguiente resultado:

N°	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	DISCOVERY TRAVEL S.A.
1	Formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.	CUMPLE
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	CUMPLE
3	Documentos que acrediten la existencia del Oferente.	CUMPLE*
4	Documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.	CUMPLE

Observación: (*) Documentaciones verificadas a través del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE)


Lic. Lorena Bogado
Jefa de Auditoría Financiera
J.E.M.


Lic. Dora Leiva
Directora Administrativa
J.E.M.


Abg. Amy B. Lezcano Jara
Directora General Ejecutiva
JEM

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 04 / 2021

Contratación Directa N° 14 / 2020 – ID N° 388438

“Adquisición de Pasajes Terrestres – Ad Referéndum”

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas” en su artículo 40, inciso K) establece:

Artículo 40.- PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR

No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades:

k) las personas físicas o jurídicas que se encuentren en mora como deudores del fisco o la seguridad social

Considerando el artículo mencionado, éste comité deja constancia que el oferente se encuentra al día con el Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN DNCP N° 849/15

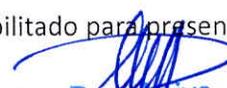
Considerando lo señalado anteriormente y dando cumplimiento a lo dispuesto a la Resolución N° 849/15 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en relación al numeral 30 del Anexo B DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC) de la CARTA DE INVITACIÓN, el Comité de Evaluación procede a verificar la Capacidad Legal del Oferente **DISCOVERY TRAVEL S.A.** con respecto a la prohibición prevista en los incisos a) y b) del Artículo 40 de la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas”. En tal sentido, se procede a verificar a través los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1.626/00 “De la Función Pública” aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública, realizando la consulta se obtiene el siguiente resultado:

• **DISCOVERY TRAVEL S.A.**

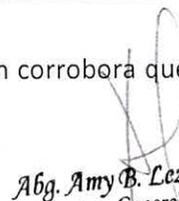
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	C.I.C. N°	OBSERVACIÓN
Horacio Federico Cárdenas	3.872.938	No registra datos
Jorge Sebastián Galindo	3.668.600	No registra datos
Cesar Andrés Molas	637.242	No registra datos
Saverio José Nicolás Gustale Gill	3.402.389	No registra datos
VictorAristides Cabral Bareiro	567.772	No registra datos

N°	CAPACIDAD LEGAL	DISCOVERY TRAVEL S.A.
1	Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones y/o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley N° 2051/2003, declaración que forma parte del formulario de oferta.	CUMPLE
2	Inciso a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el propuesto del a) del Artículo 40.	NO REGISTRA DATOS
3	Inciso b) Verificará por los medios disponibles si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1.626/00 “De la Función Pública, aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	NO REGISTRA DATOS

Una vez analizados a todos los Miembros y/o Propietarios, el Comité de Evaluación corrobora que el oferente se encuentra habilitado para presentar su oferta:


Lic. Dora Leiva
Directora Administrativa


Lic. Lorena Bogado
Jefa de Auditoría Financiera
J.E.M.


Abg. Amy B. Lezcano Jara
Directora General Ejecutiva
JEM



Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Garantes de una justicia eficiente

Misión: Juzgar el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con imparcialidad, transparencia y justicia

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 04 / 2021

Contratación Directa N° 14 / 2020 – ID N° 388438

“Adquisición de Pasajes Terrestres – Ad Referéndum”

5. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE OFERTAS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS POR PARTE DEL OFERENTE.

De conformidad al Artículo 63 del Decreto N° 2992/19, se procede a la verificación y comparación de la planilla de precios presentada por el Oferente **DISCOVERY TRAVEL S.A.**, quien cumple con la documentación de carácter sustancial.

Asimismo, en virtud a lo dispuesto por Resolución DNCP N° 1890/20 “POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03”, procede a verificar los precios ofertados, según el precio referencial establecido para el presente llamado, considerando el Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación N° 24/2020.

Cabe señalar que, por unanimidad se decide **no aplicar el Margen de Preferencia**, considerando que para el presente proceso de contratación se cuenta con un solo oferente.

Lic. Lorena Bogado
Jefa de Auditoría Financiera
J.E.M.

Lic. Dora Leiva
Directora Administrativa
J.E.M.

Abg. Amy B. Lezcano Jara
Directora General Ejecutiva
JEM

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 04 / 2021
Contratación Directa N° 14 / 2020 – ID N° 388438
“Adquisición de Pasajes Terrestres – Ad Referendum”

Ítems del llamado Adquisición de Pasajes terrestres para el JEM - Ad Referendum con ID: 388438

Provisión de Pasajes Terrestres, Contrato Abierto: por Monto. Mínimo: 31.250.000 Máximo: 62.500.000 , Abastecimiento simultáneo: No

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	PRECIO REFERENCIAL			OFERENTES	
						Precio Unitario	25% por debajo	15% por encima	A	
									DISCOVERY TRAVEL S.A.	
								Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	
1	90121503-001	Provision de pasaje terrestre Ida y Vuelta - Asunción Concepción	Unidad	EVENTO	1	320.000	240.000	368.000	380.000	380.000
2	90121503-001	Provision de pasaje terrestre Ida y Vuelta - Asunción San Pedro	Unidad	EVENTO	1	285.000	213.750	327.750	300.000	285.000
3	90121503-001	Provision de pasaje terrestre Ida y Vuelta - Asunción Cordillera	Unidad	EVENTO	1	142.500	106.875	163.875	150.000	150.000
4	90121503-001	Provision de pasaje terrestre Ida y Vuelta - Asunción Guaira	Unidad	EVENTO	1	142.500	106.875	163.875	150.000	150.000
5	90121503-001	Provision de pasaje terrestre Ida y Vuelta - Asunción Caaguazu	Unidad	EVENTO	1	190.000	142.500	218.500	200.000	200.000
6	90121503-001	Provision de pasaje terrestre Ida y Vuelta - Asunción Itapua	Unidad	EVENTO	1	236.667	177.500	272.167	330.000	330.000
7	90121503-001	Provision de pasaje terrestre Ida y Vuelta - Asunción Caazapa	Unidad	EVENTO	1	218.500	163.875	251.275	220.000	220.000
8	90121503-001	Provision de pasaje terrestre Ida y Vuelta - Asunción Misiones	Unidad	EVENTO	1	171.000	128.250	196.650	180.000	180.000
9	90121503-001	Provision de pasaje terrestre Ida y Vuelta - Asunción Paraguairí	Unidad	EVENTO	1	162.000	121.500	186.300	170.000	170.000
10	90121503-001	Provision de pasaje terrestre Ida y Vuelta - Asunción Alto Paraná	Unidad	EVENTO	1	283.000	212.250	325.450	330.000	330.000
11	90121503-001	Provision de pasaje terrestre Ida y Vuelta - Asunción Ñeembucú	Unidad	EVENTO	1	236.667	177.500	272.167	330.000	330.000
12	90121503-001	Provision de pasaje terrestre Ida y Vuelta - Asunción Amambay	Unidad	EVENTO	1	332.333	249.250	382.183	370.000	370.000
13	90121503-001	Provision de pasaje terrestre Ida y Vuelta - Asunción Canindeyú	Unidad	EVENTO	1	332.500	249.375	382.375	340.000	340.000
14	90121503-001	Provision de pasaje terrestre Ida y Vuelta - Asunción Presidente Hayes	Unidad	EVENTO	1	337.500	253.125	388.125	250.000	250.000
15	90121503-001	Provision de pasaje terrestre Ida y Vuelta - Asunción Boquerón	Unidad	EVENTO	1	325.833	244.375	374.708	450.000	450.000
16	90121503-001	Provision de pasaje terrestre Ida y Vuelta - Asunción Alto Paraguay	Unidad	EVENTO	1	807.500	605.625	928.625	850.000	850.000
17	90121503-001	Provisión de pasajes Inter Urbanos	Unidad	EVENTO	1	160.000	120.000	184.000	180.000	180.000
									Precio Total	5.165.000

[Firma]
Lic. Lorena Bogado
Jefa de Auditoría Financiera
J.E.M.

[Firma]
Hugo Ortiz

[Firma]
Abg. Amy B. Lezcano Jara
Directora General Ejecutiva
JEM

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 04 / 2021
Contratación Directa N° 14 / 2020 – ID N° 388438
“Adquisición de Pasajes Terrestres – Ad Referéndum”

- El Comité de Evaluación constata que la planilla de precios del oferente **DISCOVERY TRAVEL S.A.** presenta error aritmético en el Item N° 2 y en la sumatoria total de la oferta. La cantidad establecida del Llamado equivale a 1 (uno), mientras que el precio unitario de su planilla es Gs.300.000, sin embargo, al realizar la multiplicación entre la cantidad y el precio unitario, el oferente establece como Precio Total **Gs. 285.000**, debiendo ser Gs.300.000. Habiendo realizado la corrección aritmética correspondiente y la sumatoria total de los ítems, el monto total de la oferta equivale a Gs. 5.180.000 (Guaraníes cinco millones ciento ochenta mil). En conformidad al tercer párrafo del Artículo 62 del Decreto N° 2992/19, se solicita aceptación o rechazo a la corrección aritmética realizada.
- Habiendo comparado los precios de la oferta de **DISCOVERY TRAVEL S.A.** con los precios referenciales de proceso de contratación, éste Comité constata que el oferente **presenta precios que se encuentran fuera del rango en los ítems N° 01, 06, 10, 11, 14 y 15.** Considerando la Resolución DNCP N° 1890/20 “POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03”, se solicita la composición de precios.

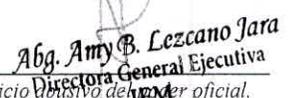
SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE OFERTA:

De conformidad al Artículo 62 del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, el Comité de Evaluación, a través de su **Nota C.E. N° 16/2021**, se dirige al oferente **DISCOVERY TRAVEL S.A.**, a fin de solicitar:

- Aceptación o rechazo a la corrección aritmética realizada.
- Composición del precio ofertado de los ítems N° 01, 06, 10, 11, 14 y 15 de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/20, considerando a que los mismos se encuentran fuera del rango establecido.
- Constancia de presentación de la “Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos” ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
- Balance General y Cuadro de Resultados del año 2017, en consideración a que presentan de los ejercicios fiscales 2018 y 2019.
- IVA General de los 3 últimos meses, para contribuyentes de IVA GENERAL.
- El oferente deberá poseer un volumen de negocio, en sumatoria, equivalente al 50% como mínimo del monto máximo de la licitación, referente a PROVISIÓN DE PASAJES TERRESTRES A INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, para tal efecto deberá demostrar con la presentación de contratos ejecutados y/o facturaciones anteriores, con empresas públicas y/o privadas, de prestación satisfactoria, de los últimos 2 años 2019 y/o 2020. Podrán presentarse la cantidad de contratos y facturas que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto, siempre que hayan sido formalizados en el período que

 Lorena Bogado
Jefa de Auditoría Financiera
J.E.M.

 Hugo Ortiz

 Abg. Amy B. Lezcano Jara
Directora General Ejecutiva
JEM

Visión: Ser una institución transparente y confiable que actúa para la protección de los intereses públicos, contra el ejercicio abusivo del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 04 / 2021

Contratación Directa N° 14 / 2020 – ID N° 388438

“Adquisición de Pasajes Terrestres – Ad Referéndum”

fueren necesarios para acreditar el volumen o monto, siempre que hayan sido formalizados en el período mencionado.

- Especificaciones Técnicas Anexo C – Carta de Invitación C.D. N° 14/2020 I.D. N° 388438 “Adquisición de Pasajes Terrestres – Ad Referéndum”.

Conforme al segundo párrafo del Artículo 62 del Decreto N° 2992/19, el plazo establecido para la remisión de las documentaciones solicitadas, es hasta las 12:00hs del día martes 26 de enero del corriente año.

Siendo las trece horas del día lunes veinticinco de enero del corriente año, el Comité de Evaluación decide pasar a cuarto intermedio hasta las doce horas del día jueves veintiocho de enero del corriente año.

Siendo las doce horas del día jueves veintiocho de enero de dos mil veintiuno, se reanuda la sesión del Comité de Evaluación, con los siguientes integrantes: Abg. Amy Beverlyn Lezcano Jara, Directora General de la Dirección General Ejecutiva, Lic. Hugo Hernán Ortíz Cuba, Director de la Dirección Administrativa y la Lic. Lorena Lucero Bogado, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera; a efectos de proseguir con la evaluación de la oferta presentada por DISCOVERY TRAVEL S.A.

Que, la Máxima Autoridad Institucional decidió la modificación del Comité de Evaluación, el cual queda conformado con los funcionarios: Amy Beverlyn Lezcano Jara, quien ejerce el cargo de Directora General de la Dirección General Ejecutiva, Hugo Hernán Ortíz Cuba, quien ejerce el cargo de Director de la Dirección Administrativa y Lorena Lucero Bogado, quien ejerce el cargo de Jefe de Auditoría Financiera. según Resolución de Presidencia N° 07/2021 de fecha 27 de enero de 2021 “POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

RESPUESTAS DEL OFERENTE:

Según el último párrafo de la Nota C.E. N° 16/2021, el Comité de Evaluación solicita que las documentaciones sean remitidas al Comité de Evaluación debidamente foliadas y firmadas mediante Mesa de Entrada de la institución. No obstante, el oferente **DISCOVERY TRAVEL S.A.** remite documentos mediante correo electrónico, según reporte de fecha 26 de enero del corriente año, 11:54hs, según detalle:

- Nota de Aceptación de la corrección aritmética realizada.
- Composición del precio ofertado de los ítems N° 01, 06, 10, 11, 14 y 15 de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/20, considerando a que los mismos se encuentran fuera del rango establecido.
- Balance General y Cuadro de Resultados del año 2017.
- IVA General de los 3 últimos meses, para contribuyentes de IVA GENERAL.
- Copia de facturas de los años 2019 y 2020.
- Especificaciones Técnicas Anexo C – Carta de Invitación C.D. N° 14/2020 I.D. N° 388438 “Adquisición de Pasajes Terrestres – Ad Referendum”.

Hugo O. Ortíz

Lic. Lorena Bogado
Jefa de Auditoría Financiera
J.E.M.

Abg. Amy B. Lezcano Jara
Directora General Ejecutiva
JEM



Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

Garantes de una justicia eficiente

Misión: Juzgar el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con imparcialidad, transparencia y justicia

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 04 / 2021

Contratación Directa N° 14 / 2020 – ID N° 388438

“Adquisición de Pasajes Terrestres – Ad Referéndum”

Considerando lo mencionado, el oferente no responde a la Nota C.E. N° 16/2021 a través del medio indicado, de igual manera, el Comité de Evaluación observa que **DISCOVERY TRAVEL S.A.** no ha remitido la Constancia de presentación de la “Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos” ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

POSTURA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Considerando que el oferente **DISCOVERY TRAVEL S.A.** no ha remitido la Constancia de presentación de la “Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos” ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, solicitada a través de la Nota C.E. N° 16/2021, en virtud a lo establecido en el Artículo 62 del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, la oferta presentada por **DISCOVERY TRAVEL S.A.**, es rechazada.

Que, el Artículo 30 DECLARACION DE LICITACIÓN DESIERTA de la Ley N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS establece: *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas.*

6. RECOMENDACIÓN

Amérito de las consideraciones señaladas anteriormente, el Comité de Evaluación emite su Informe de conformidad al Artículo 67 del Decreto N° 2992/19 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, recomendando **Declarar Desierto** el proceso de **Contratación Directa N° 14/2020 “Adquisición de Pasajes Terrestres – Ad Referéndum”** individualizado según expediente N° 322653, I.D. N° 388438, considerando que la única oferta presentada ha sido rechazada.

Salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional.

No habiendo nada más que agregar, se da por terminado el Acto, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno, siendo las doce horas y treinta minutos.


LIC. HUGO HERNÁN ORTÍZ CUBA
DIRECTOR
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA


ABG. AMY BEVERLYN LEZCANO JARA
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA


LIC. LORENA LUCERO BOGADO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANC.
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Visión: Ser una institución transparente y confiable que actúa para la protección de los intereses públicos, contra el ejercicio abusivo del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo